

SEMBLANZA DE EDUARDO COSTA

En la reseña histórica oficial, editada en 1940, sobre los orígenes y desarrollo de los partidos bonaerenses y pueblos cabeza de partido, escrita por investigadores del Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires, luego de afirmar que la erección del partido de Campana en 1885, fue determinada por la preexistencia del pueblo y la importancia del paraje, se consigna: “La fundación del pueblo está estrechamente vinculada a la “Estancia de Campana”. En efecto, fue creado en tierras de la misma por iniciativa de los hermanos Luis y Eduardo Costa, quienes, desde el 10 de enero de 1860, eran sus propietarios. Esta iniciativa, a su vez, está íntimamente ligada a la construcción de un ferrocarril entre Buenos Aires y el puerto de Campana, propuesta al Gobierno por Guillermo Mattí”. Y cuando señala el aspecto cultural contemporáneo, informa que las escuelas primarias del distrito aumentan regularmente y que entre las instituciones de cultura, en consonancia con la importancia numérica del partido y el desarrollo de su industria y comercio, están su escuela normal mixta “Eduardo Costa”, sus bibliotecas y periodismo.

Lamentablemente en la historia oficial no se dice una palabra de reconocimiento a sus fundadores, a pesar de que seis años atrás se impuso el nombre de uno de ellos a la Escuela Normal Mixta de Campana. “Debemos agradecerles a don Eduardo y a don Luis la ubicación que nos dieron” —expresa Martín L. Becerra en el discurso pronunciado por encargo de la Dirección de esa casa de estudios y su Asociación Cooperadora el 17 de octubre de 1934, en ocasión de consa-

grarse con el nombre de Eduardo Costa dicho establecimiento educacional. “A orillas del Paraná de las Palmas, —agrega—, en el fondo de una hermosa y amplia U que hace el río; sobre la barranca escarpada y vigilante, y en un terreno anfractuoso que le da cariz de pueblo serrano, ahí nos dejaron para que hiciéramos grande esa semilla”.

“El 22 de abril de 1876, —añade más adelante—, se inauguraba el ferrocarril de Buenos Aires a Campana. El ferrocarril a un desierto, como lo motejaban los eternos timoratos que siempre se burlan de los precursores, a los que el tiempo venga, sumiendo a aquéllos en el olvido, mientras a éstos les levanta estatuas. Avellaneda lo denominó con justeza, el “ferrocarril de los Costa”. No porque hubieran querido traer el agua a su molino, sino por el tesón que pusieron en la empresa, con una visión clara del progreso y del porvenir, comprendiendo que no era lógico que mientras Rosario estaba unida a Córdoba por un ferrocarril, Buenos Aires se hallaba aislada del resto del país. Fue este ferrocarril, gestionado con ahinco por don Eduardo Costa, el primer tramo del que cruza la Argentina y se hunde en el altiplano para vincularnos con nuestros hermanos de América”.

Y después de recordar a sus oyentes quién era Eduardo Costa y cuáles habían sido sus aportes al adelanto moral y material de la República, Becerra terminó su elocuente, documentada y justiciera pieza oratoria con estas palabras: “Por eso está bien dado su nombre a esta Escuela Normal, porque don Eduardo Costa fué en todos los aspectos de su vida un educador. Ese nombre, por lo tanto, al frente de ella, es como dije al principio, un compromiso de honor para quienes enseñan y aprenden en su seno. Estaremos bajo la tutela y el amparo espiritual de un gran argentino, que si no lo proclamamos a diario las trompetas de la fama, no es porque no haya vinculado su existencia a múltiples obras fundamentales que dan carácter y tono a sus instituciones. Hombre de condiciones tales que pudo decir Mitre de él, en la hora suprema de

la muerte, propicia para las grandes síntesis: "Era un alma elevada y un espíritu tan culto como sensible, que sólo abrigó pasiones generosas. Amó su patria y la libertad; amó a su familia y a sus amigos; amó las flores que embellecen la creación y no odió a nadie; y por eso muere querido y llorado por todos".

Con el silencio que acusa la mencionada reseña, contrasta, en cambio, la información suministrada respecto a la fundación y delineación del pueblo en el "Rincón de Campana". "La proximidad de la inauguración de la línea —asevérase— determinó a los hermanos Costa a gestionar la fundación del pueblo, junto al puerto, realizando, en consecuencia, las diligencias pertinentes y encargando al Ingeniero Carlos de Chapeaurouge proyectase la traza. En abril de 1875 comenzó a anunciarse al público la venta de los terrenos del nuevo pueblo, y en 1876 éste era ya una realidad. La ley de 6 de julio de 1885, creando el partido de Campana lo declaró cabeza del mismo, como ya dijimos, estableciendo que su éjido sería de una legua cuadrada, proyectando la división en solares, quintas y chaeras. Es decir, se ordenó un nuevo trazado del pueblo 10 años después del efectuado por Chapaurouge".

Prescindamos del estilo burocrático plagado de gerundios, que horrorizaba a Avellaneda; y limitémoslo a subrayar que en la historia oficial de la provincia de Buenos Aires se presenta a los fundadores de Campana como propietarios rurales exclusivamente preocupados en valorizar sus tierras, a los efectos del arrendamiento o la venta. Cuando se enumera en la transcripción anterior, es cierto menos eso, sobre todo tratándose de Eduardo Costa, propulsor de nuestro progreso agropecuario.

En la Escuela Normal que en Campana se honra llevando su nombre, sobre este tema dio una enjundiosa confe-

rencia el mismo Becerra, autor, además, de trabajos inéditos muy serios y muy completos sobre Costa, cuya egregia personalidad bosquéjase en las semblanzas de Octavio R. Amadeo en *Vidas Argentinas* y de Alberto Casal Castel en *Vidas Ejemplares*.

En otras oportunidades —dijo el 16 de noviembre de 1936— “vinculamos su cultura e inteligencia al desenvolvimiento del pensamiento liberal, que encontró su realización en nuestro país a través de la generación del 80. Hicimos resaltar sus dotes de magistrado, de jurisculto, de hombre de Estado, cuyos consejos requerían los gobernantes por saberlo inspirado en los altos intereses de la comunidad argentina. Un aspecto de su múltiple personalidad no se destacó suficientemente a nuestras generaciones, aunque no haya pasado por alto a sus contemporáneos. Nos referimos a sus trabajos en beneficio del progreso agropecuario”.

No era original el tema de la disertación para el conferenciante ni una novedad para su auditorio. Ya en el citado discurso de 1934 adelantó que fue en Campana donde implantó el cultivo de la alfalfa en gran escala para mejorar el rendimiento de la hacienda que poblaba las estancias, e hizo propaganda sistemática a fin de difundir las praderas artificiales. “Hombre de clara visión —apuntaba entonces— inició en nuestro país el comercio de ganados, cereales, alfalfa para el exterior. Era que don Eduardo Costa, embriagado por la posibilidad de abrir nuevos rumbos a las actividades económicas del país, no reparó en los pequeños detalles de la empresa que dominaban los capitanes de industria y cuya inobservancia conduce al fracaso. Pagó bien caro haber sido el propulsor de nuestro comercio de exportación en los ramos que darían a nuestro país un destacado lugar en el intercambio comercial”.

Becerra, en 1936, ofrece el ideario de su política comercial y agraria y, en forma concluyente, comenta el informe del delegado porteño a la Exposición de Córdoba, relativo al ensayo de máquinas agrícolas que no sólo prestigió su candida-

tura a gobernador de Buenos Aires en 1872, sino que tuvo repercusión nacional.

“Ante los progresos de la ciencia económica y las lecciones de la experiencia”, el proteccionismo era cuestión perdida para Costa. “La protección —afirma— es una espada de dos filos que hiere también a quien la esgrime”. “No habría —sostiene—, por otra parte, justicia en hacer pagar caro el pan a la gran mayoría de la población, por favorecer a unos pocos labradores”. En lugar del proteccionismo basado en los aranceles de aduana, bregaba por una mayor producción de trigo, lino, maíz, etc. “Para esto —aduce— sólo necesitamos un poco más de inteligencia en nuestros cultivos; el auxilio liberal del crédito que habilite a nuestros labradores a adquirir los elementos de trabajo hoy indispensables y aquella protección indirecta que la acción de la autoridad pueda prestar a una industria, sin falsear los sanos principios que hoy rigen en el mundo entero”.

Para alcanzar tal finalidad propuso, en 1871, la creación de un Departamento Provincial de Agricultura fundado en que “la introducción de una buena semilla puede por sí sola variar las condiciones de la agricultura de un país”. Habían de pasar más de veinticinco años, —acota Becerra—, para que el Gobierno de la Nación recogiera esta sugestión creando un Ministerio de Agricultura. Ministerio de Agricultura —actualizamos el comentario— que ha desaparecido en circunstancias notorias de disminución de las actividades agrarias, sin haberse intensificado la colonización, cuando es más imperioso que nunca aconsejar a los agricultores las especies y variedades apropiadas para las diversas regiones cerealistas, frutícolas, tabacaleras o forestales.

Es que Eduardo Costa no fue un teórico en estas cuestiones tan vitales para nuestra economía. Lo prueba el informe que pasó al Gobierno de Buenos Aires, una vez finalizados en Río II los ensayos de las máquinas agrícolas presentadas en la primera Exposición Nacional de Córdoba, cer-

tamen cerrado “después de haber producido los resultados que se esperaban y que hacen ya visibles en los pueblos interiores con la presencia de máquinas antes desconocidas, la introducción de nuevos cultivos y la preocupación industrial impresa a los espíritus” como dijo Sarmiento al inaugurar el período de sesiones ordinarias del Congreso en 1872.

Más aún: Eduardo Costa fue precursor de la mecanización de las tareas agrícolas. Así, por ejemplo, cuando en el aludido informe refiere las demostraciones hechas en Córdoba, abona el juicio que le merecen con la propia experiencia. De las guadañadoras comenta: “He tenido ya ocasión de decir que usamos ha más de dos años cinco de estas máquinas Bookers en nuestro establecimiento de Campana. Han trabajado casi constantemente; algunas piezas se han roto; otras se han gastado, y como es fácil suponerlo, va haciéndose con ellas lo que aquel cuchillo del herrero, que unas veces cambiaba la hoja y otras el cabo, y quedaba siempre el mismo”. De las trilladoras, deja constancia que en la última cosecha de Campana, trilló 1000 fanegas con una máquina Pitts y narra que “las autoridades de los partidos vecinos y muchos de sus principales habitantes, vinieron a presenciar este ensayo hombres prácticos todos, y que personalmente han luchado con las dificultades que veían vencidas como por encanto; no se cansaban de admirar aquélla maravilla de la industria”. Y de las sembradoras señala: “Con el mismo sembrador Smith hemos sembrado en nuestro establecimiento de Campana una cuadra de alfalfares menos de una arroba, y esta cuadra está hoy tan nutrida de plantas, como las que se han recibido cuatro, cinco y más arrobas”. “La tierra no produce más porque se la cubra de semillas, y muchas veces produce menos”.

Suministrada la información que omite la mencionada reseña histórica de Campana, intentaremos inmediatamente el esbozo de uno de sus fundadores que se esforzó por combinar la ganadería con la agricultura (“una y otra industria —decía— pueden vivir unidas auxiliándose mutuamente”), de la mis-

ma manera, con igual energía e idéntica autoridad que la del eminente laico que, de sol a sol roturó y sembró la tierra en que germinarían ideas progresistas y esclarecedoras.

Nació Eduardo Costa en la ciudad de Buenos Aires, el 28 de abril de 1823. El hijo de Emilio Costa, hombre acaudalado, y de Florentina Ituarte, mujer superior y de singular belleza, cursa sus estudios en el colegio de los jesuitas y se recibe de abogado en la Universidad, de la cual, al correr de los años, fue académico de Derecho.

Adolfo Saldías afirma que su padre “fue el hombre más culto y civilizado del Buenos Aires de 1830”; y David Peña apunta que el socio y amigo de Juan Facundo Quiroga ‘era esbelto y fino como un “lord”. Amadeo subraya que su madre “quiso se conservara el recuerdo intacto de su belleza sepultándose en su quinta medio siglo” y Casal Castel confirma que “también amaba como su hijo los árboles, los libros y el silencio”.

Lo mismo que sus hermanos, con su padre, perseguido por Rosas, emigra a Montevideo, abandonando el hogar fastuoso del banquero que encargó a Rivadavia la compra del ajuar y los muebles en Europa. Bajo los muros de la Nueva Troya, “templó el acero de su espíritu en la proscripción compartida con la plana mayor de los que habían más tarde ser los gestores de nuestra nacionalidad” acota Becerra.

Caseros puso final al exilio e inicia su vida pública, intensa, fecunda, de tan alta significación para el movimiento liberal de la República. Primero es diputado y luego senador en la Legislatura de Buenos Aires.

En 1860 se sienta en la Convención provincial que examina la Constitución de 1853, conforme a lo estipulado en el Pacto de Unión, junto con Domingo F. Sarmiento, Dalmacio Vélez Sarsfield, Bartolomé Mitre, Valentín Alsina, José Mármol, Pastor Obligado, Emilio Castro, Mariano Saavedra, Adolfo

Alsina, Luis Sáenz Peña, Mariano Acosta, Bernardo de Irigoyen, Vicente F. López, Félix Frías, Luis L. Domínguez, Juan A. García, Francisco Muñiz, etc.

Antes de Pavón es el ministro de Gobierno de la gobernación Mitre. Después, simultáneamente, ejerce las funciones de ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública del gobernador de Buenos Aires, encargado del Poder Ejecutivo Nacional.

De 1862 a 1868 tiene a su cargo la misma cartera en la presidencia de Mitre y también es ministro interino del Interior a raíz de la renuncia de Guillermo Rawson y porque Sarmiento rehusa la designación ulterior. A éste, su antecesor en la presidencia de la República le devuelve su dimisión pidiéndole que reforme su texto. Pero hecha pública, aceptando los términos observados, el presidente saliente se ve en la necesidad de escribirle lo siguiente el 11 de octubre de 1868: "Si usted no tuviese tiempo para enviármela hoy (último día hábil de mi administración) espero se sirva entregarla más adelante a su futuro ministro del Interior para que la archive, como corresponde, de modo que no quede el mal precedente de un ministro nombrado que no contesta al Jefe del Estado para aceptar o declinar el nombramiento".

En vísperas de los comicios presidenciales de aquel año, Costa interrumpe su labor ministerial, asumiendo la intervención federal en la provincia de Santa Fe.

En 1869 integra como vocal el Consejo Provincial de Instrucción Pública; y en 1870, acepta la jefatura del Departamento General de Escuelas, en reemplazo de José Manuel Estrada, separado del cargo por protestar la revocatoria de una resolución suya. A Costa le debe la provincia la creación de numerosas escuelas, del Jardín de Infantes y de la "Escuela Graduada".

También en 1870 ocupa una banca en la Convención Constituyente que sanciona la Constitución de 1873, la primera de las leyes fundamentales de Buenos Aires que con-

sagra el principio de la representación proporcional para las elecciones populares.

Elegido diputado nacional ese mismo año, en 1872 es candidato a gobernador de Buenos Aires por el partido Nacional (mitrista), en oposición a Mariano Acosta, candidato triunfante del partido Autonomista (alsinista).

Reelecto diputado en 1874, participa en la revolución de ese año y emigra a Brasil, donde reside cerca de un año.

En tierras del pago de la Cañada de la Cruz, funda Campana en 1875. Como ya ha sido destacado, la fundación del pueblo esté estrechamente vinculada a la historia de la "Estancia de Campana".

De 1878 a 1890 es Procurador General de la Nación. Antonio Bermejo, el magistrado judicial por vocación, dijo que "sus vistas tuvieron influencia decisiva en los consejos de gobierno" y que "algunas hay que son verdaderos monumentos de erudición".

Llamado por Pellegrini, vuelve a formar parte del gabinete nacional en 1890. Se aleja del Ministerio de Relaciones Exteriores, un año antes de terminar el período constitucional.

A fines de 1892, el presidente Luis Sáenz Peña le confía la intervención nacional en Santiago del Estero, enviada por ley del Congreso.

Una vez cumplida su misión, de 1893 a 1895, sucesivamente, es ministro de Relaciones Exteriores; de Justicia, Culto e Instrucción Pública; nuevamente vuelve a Relaciones Exteriores; y, por último, del Interior. Hasta cinco días antes de su renuncia, acompaña a Sáenz Peña. La de Costa se produjo por sostener una ley de amnistía amplia, contra la opinión presidencial.

Retirado de la vida pública, murió en Buenos Aires, el 13 de julio de 1897. *La Nación* en su número del 16 de marzo de 1902, al anunciar la inauguración de su estatua en Palermo, comentaba: "Cuando no habían llegado a saldarse las

rasgaduras que en otro tiempo desmembraron al país, el doctor Costa fué uno de los defensores enérgicos y abnegados que aspiraba constituir definitivamente la patria única, a confundir en un solo ideal todos los anhelos argentinos. Luego, en los primeros pasos de la nacionalidad fue con toda la fe de sus convicciones, uno de los apóstoles del credo liberal y consagró todas sus fuerzas a orientar por este camino las tendencias de la política nacional que se iniciaba. Era propagandista al mismo tiempo que combatiente.

“Tan pronto se le veía en la severa tarea de las funciones gubernativas como en la ruda y áspera lucha de los comités políticos. Sin tener ninguno de los rasgos del caudillo, con cualidades que parecían bien alejarle de ese carácter, fue un jefe de masas populares, un jefe respetado y querido, que hacía verter su influencia, el imperio soberano de la inteligencia y del carácter. Su palabra era siempre inspirada y tomaba en sus momentos el acento caluroso y vehemente que hace vibrar las fibras del sentimiento popular. Este hombre que se destacaba con los más nítidos perfiles del académico, sabía transformarse en el terreno de la acción e imprimir los grandes impulsos iniciales en que está el secreto de las hazañas colectivas”.

Espigaremos, pues, cómo luchó por la neutralidad religiosa del Estado una de las figuras más prestigiosas de la esclarecida generación del 80, con la cual la gratitud argentina jamás podrá saldar su compromiso ni dejar de valorar su contribución al progreso moral y material de la República.

Costa afirma su liberalismo, a poco de haberse hecho cargo, en la presidencia de Mitre, del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

El 8 de enero de 1863, fallece en Buenos Aires el anciano Blas Agüero. La Iglesia niega permiso para que su cadáver sea inhumado en el cementerio secularizado por Riva-

davía en 1821, porque había muerto sin confesión. Narciso Martínez de Hoz, sobrino del extinto, denuncia que los restos de su pariente han sido arrojados a un terreno sito cerca del cuartel instalado detrás de la Recoleta.

No reflejaba toda la verdad la causa invocada ni era nuevo el acontecimiento. Agüero, que resistió la confesión, había abandonado en vida la orden religiosa a que perteneciera. Siete años atrás, ante la negativa de sepultura impuesta por la Iglesia, en 1856, el gobierno del Estado de Buenos Aires dispuso el entierro de un suicida en el mismo cementerio público, en el que, como adujo Sarmiento desde la tribuna de la prensa, la ingerencia eclesiástica no pasaba de la verificación de una cuenta para el pago de los derechos parroquiales.

Inmediatamente de recibida la denuncia, el ministro recaba informes. Después, sobre la base de las constancias acumuladas en el expediente, propone al presidente que se dicte un decreto por el que se resuelve: 1º Poner a disposición del reclamante el cadáver de Agüero para que una vez exhumado del lugar donde se encuentra, con intervención de la policía y con las precauciones que sean del caso, le dé sepultura en la Recoleta; y 2º Prevenir a la Municipalidad ordene al encargado del Cementerio inhume los cadáveres de todos los individuos que hubieren fallecido perteneciente a la religión católica sin haber hecho de ella abjuración pública y notoria, no obstante cualquier prevención en contrario de la autoridad eclesiástica”.

Con fecha 9 de junio de 1863 el presidente Mitre firma el decreto proyectado y refrendado por el ministro Costa. El obispo de Buenos Aires, Mariano Escalada, protesta rebatiendo que no dar entrada a los cementerios a los que la religión católica repudia, no es un avance sino un deber. “Yo protesto, señor ministro, —decía—, por el desconocimiento que hace el decreto de los cánones y leyes vigentes sobre cementerios; protesto igualmente por el desconocimiento de la autoridad eclesiástica en la orden que en él se da para enterrar

a cualquier individuo católico, no obstante cualquier prevención en contra de la autoridad eclesiástica. Ante Dios y los hombres me excuso de toda responsabilidad por los desacatos que se hiciesen en aquel lugar a consecuencia del citado decreto”.

El ministro contesta ratificando los fundamentos del decreto: más que un derecho es un deber de la potestad civil defender y proteger a los ciudadanos de los avances de la autoridad eclesiástica y, por lo tanto, la autoridad civil está en el deber de reparar los agravios que la eclesiástica haya podido inferir a los ciudadanos que la ley ha puesto bajo su amparo.

Por su parte, el obispo replica: “Ni reconozco a la Constitución como la suprema ley, sino en el orden civil, que es distinto del orden moral y del eclesiástico en los que impera la ley divina, que es la ley suprema, y la ley canónica que es independiente de cualquier ley humana. No admito que la tal resolución del gobierno se funda en prescripciones terminantes de la Constitución que nos rige, que se ha aplicado muy impropiamente al caso que se trata, la abolición que ella hace de las penas infamantes con infamia trascendental de derecho”.

El ministro Costa da por no recibida esta nota y desde entonces se cumple religiosamente la secularización en la ciudad de Buenos Aires. Pero los “desacatos” pronosticados por el obispo Escalada se producen en el interior del país, culminando con lo acaecido en la provincia de Santa Fe. Allá el párroco de Esperanza niega permiso para enterrar el cadáver de un periodista que murió sin confesar, porque era protestante. Como los amigos del extinto cavan la fosa en que se deposita el féretro, José María Gelabert, obispo de Paraná —diócesis a la que pertenecía Santa Fe— ordena la exhumación, orden que inmediatamente cumple el párroco, amparado por las tinieblas de la noche, arrojando los despojos mortales fuera del cementerio.

El bárbaro episodio origina la circular que, el 31 de enero de 1864, dirige el ministro Costa a los gobernadores de provincia, observando la negativa de algunos curas de campaña que pretendían cerrar las puertas de los cementerios públicos a restos mortales de extranjeros so pretexto de que en vida fueron protestantes. La circular previno la repetición de tan inauditos sucesos.

Llama la atención, sin embargo, que en el mensaje de apertura de las sesiones del Congreso de 1864, leído el 12 de mayo de ese año, no contenga una palabra sobre el decreto del 9 de junio de 1863, que fue una dura y severa lección recibida por la Iglesia, sobre todo si se tiene presente que en el discurso que Mitre pronunció el 12 de octubre de 1868, al dejar la presidencia, se creyó obligado a recordar la referida medida de gobierno: “Yo tomé entonces —expresó— la defensa de los derechos de un cadáver. Tuve el honor de reivindicar para nuestros hermanos de entonces y de siempre el derecho de dormir el sueño eterno al lado de sus semejantes. El arzobispo de Buenos Aires, dando una prueba de caridad cristiana, salvando los derechos de la Iglesia en cuanto a la sepultura eclesiástica, dejó a la potestad civil enterrar los muertos; y los masones, cuyos huesos estaban proscritos de los cementerios argentinos, hoy pueden descansar de sus fatigas en la muerte bajo la guarda de la confraternidad... Eso pude hacer yo por los masones que mueren. Mucho más podrá hacer por los que sobreviven el hermano que hoy me sucede en el gobierno”.

Muchos años después, en 1897, Mitre vuelve sobre el tema y, en el discurso pronunciado en el acto del sepelio de su grande colaborador y amigo, deja constancia que Costa fue “quien abrió las puertas de este recinto sagrado para los hombres de todas las religiones y de todas las creencias, que antes estaban excluidos por las ideas monásticas de los tiempos que pasaron”.

En 1862, los obispados de Buenos Aires, Córdoba, Paraná, San Juan de Cuyo y Salta eran meras dependencias del arzobispado de Charcas, en Bolivia. Costa, en defensa del derecho de Patronato, advierte la necesidad de dar forma a la división eclesiástica de la República y ante la inminencia de la erección *motu proprio* de la provincia eclesiástica argentina, proyecta la división eclesiástica del país, que se convierte en la ley 116, aprobada por el Congreso el 29 de setiembre de 1864.

Por esta ley se dispone que las cinco diócesis episcopales existentes en el país formarán un arzobispado, cuya cabeza será la diócesis de Buenos Aires y autoriza al Poder Ejecutivo a dirigirse al Vaticano a los efectos previstos en la misma ley.

Al año siguiente, en 1865, sienta el precedente de que el gobierno puede otorgar el pase de una bula en una parte y retenerla en otra, con motivo de la provisión de la vacante del obispo de Paraná. Elegido José María Gelabert, de la terna formada por el Senado, se hizo su presentación al papa, a fin de que se le confiriera la institución canónica. Pío IX nombró por sí a Gelabert, sin mencionar siquiera la presentación del Gobierno y, por añadidura, haciendo ciertas reservas contrarias al derecho de Patronato.

Solicitado el acuerdo correspondiente, la Corte Suprema se pronunció sosteniendo que esas reservas debían tenerse por no escritas y que podía permitirse la ejecución del resto de la bula. En el decreto del Gobierno, reafirmó Costa el derecho de nombrar y presentar los obispos de las iglesias que la República sostiene y protege y de intervenir en la modificación de sus diócesis, ordenó la devolución de la bula en la parte no observada y dispuso el juramento que debía prestar el obispo ante el ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, de fidelidad a la Nación, de reconocimiento a la soberanía y alto patronato, de no aceptar dignidad alguna sin expreso consentimiento del Gobierno Nacio-

nal, de guardar y hacer guardar la Constitución Nacional y de no hacer promesa, en ningún caso, o juramento alguno que pueda considerarse opuesto al que prestaba de fidelidad a la Nación.

El obispo Gelabert, con asentimiento tácito o expreso del Vaticano, juró en esos términos. Se ha observado que el pase parcial de la bula fue el producto para cohonestar la urgencia en proveer la vacante. Prescindiendo de que esta jurisprudencia ha cristalizado en norma jurídica consuetudinaria, digamos que Costa se adelanta a la crítica que la objeción contemporánea señala. En la memoria ministerial de 1867, opina sobre la lucha entre la Iglesia y el Estado. "Asistimos, tal vez, —comenta—, al desenlace de la más grande lucha de los tiempos modernos, la lucha entre la Iglesia, apoyada en el sentimiento religioso, el más intenso que haya agitado a la humanidad, y el Estado que se apoya en la libertad, base incommovible de la sociedad actual. No es aventurado anticipar que el resultado de esta lucha secular, que se debate ya a las puertas mismas del Vaticano, ha de dejar a la autoridad civil al cuidado de las cosas de esta vida, y a la eclesiástica, la dirección de las conciencias, que es y debió siempre ser su único y exclusivo objeto. Mientras llega esta feliz solución, que bajo la fórmula por todos aceptada —la libertad de la Iglesia, la libertad del Estado— es hoy la aspiración de las naciones cultas, o mientras la Constitución que nos rige —afirma— no fuere reformada, el Gobierno ha debido seguir y seguirá en adelante el camino que se ha trazado".

Consecuente con sus convicciones mantiene la doctrina del decreto de 1865 en el dictamen que, como Procurador General de la Nación, produce en 1880, en ocasión de ser requerido su asesoramiento para conceder pase a la bula que instituye obispo de Córdoba a fray Mamerto Esquiú, a quien la oposición de Buenos Aires le cerró el camino al arzobispado por haber reconocido la Constitución de 1853 y recomendado desde la cátedra su obediencia.

El Vaticano, cuando lo instituye canónicamente, insiste en dar a la presentación del Gobierno idéntico valor al del cetro a la izquierda. “La bula de institución no hace mérito a esta circunstancia especial, —expresa en la vista—, y por el contrario dice S.S. que hace el nombramiento de *motu proprio* sin ser para ello por nadie requerido. No obstante esto, puesto que la verdad es que el obispo electo fue presentado a S.S. con sujeción a lo que la Constitución y las leyes de la Nación prescriben, no hay inconveniente en que se acuerde a la expresada bula el pase que se solicita. En esta misma bula se dice que ha mucho tiempo S.S. se ha reservado el derecho de hacer la provisión de los obispados vacantes así como la facultad de una nueva limitación de la diócesis de Córdoba para hacerla al arbitrio de la Sede apostólica. Estas reservas están en abierta y manifiesta oposición a las prerrogativas conquistadas de mucho tiempo atrás por la autoridad civil, y que nuestra Constitución consagra en los términos más explícitos y no es posible dejarlos pasar sin la observación y protesta correspondientes, para presentarlos oportunamente a S.S. Debe observarse que la fórmula del juramento que la última bula prescribe, prescinde y parece desligar al señor obispo electo de la obediencia que a la Constitución y a las leyes de la Nación debe prestar preferentemente. Sobre este particular debe igualmente hacerse la reserva correspondiente”.

Conforme con lo dictaminado por Costa, la Corte Suprema presta el acuerdo constitucional y el presidente Roca concede el pase a la bula instituyendo obispo de Córdoba a Esquiú, “presentado para esta dignidad —dice el artículo 1º del decreto— por el Gobierno de la República Argentina”. El artículo 2º dispone que el obispo preste previamente el juramento constitucional según la fórmula inserta al pie del decreto; y por el artículo 3º resuelve dirigir al papa Pío IX la respectiva representación por la omisión contenida en las mencionadas bulas de aquéllas cláusulas que pudieran im-

portar el desconocimiento del Patronato Nacional que corresponde al presidente de la República.

La fórmula del juramento que el Gobierno tomó a Esquiú, es la que prestaron todos los prelados argentinos, excepto los de las últimas épocas, para los cuales ha sido alterada con correcciones favorecedoras de reservas confesionales que permiten falsear la afirmación explícita.

Transcribimos la fórmula original: "Juro por Dios Nuestro Señor y por estos Santos Evangelios que en el ejercicio del obispado de la diócesis de Córdoba seré fiel a la Nación, reconociendo su soberanía y alto Patronato que lo guardaré en todo y por todo llanamente y sin impedimento *alguno*, que no aceptaré (OTRA) dignidad *alguna* sin expreso consentimiento del Gobierno Nacional y que en *ningún* caso (AL-GUNO) haré promesa o juramento *alguno* que pueda considerarse opuesto a la que *actualmente* presto y de conformidad a la *misma* Constitución, quedando salvos las leyes de Dios y de la Iglesia. Si así no lo hiciere, Dios y la Patria me lo demanden".

Mientras las palabras impresas en bastardilla han sido suprimidas, las reproducidas entre paréntesis y con mayúsculas se han intercalado en el texto clásico y la expresión "quedando salvos" del período final, reemplazada por "quedando a salvo". Felizmente la multiplicación de los arzobispados y diócesis sufragáneas no conmueve el juicio que Costa tenía sobre el porvenir religioso de nuestro país: "Estamos muy lejos de la fórmula de los reyes de España, que preferían no reinar a reinar sobre herejes. Tenemos el derecho de aspirar a ser una gran nación, aunque su mayoría no sea de católicos".

Pero su intervención en conflictos entre la Iglesia y el Estado, no le impide estampar su sello liberal a otro de los ramos de la cartera que le confió el presidente Mitre. Du-

rante su Ministerio se fundan los primeros colegios nacionales (el Central de Buenos Aires, los de Tucumán, Salta, Catamarca, San Juan y Mendoza) y precisamente porque a él se deben los primeros planes de enseñanza secundaria—, se reajustan los de Monserrat de Córdoba y el de Concepción del Uruguay.

Es que para Costa la enseñanza es función de Estado, del poder civil “como lo es recaudar impuestos, administrar justicia, que sólo él tiene los medios de desempeñar y de que la Iglesia se ha mostrado incapaz en todo tiempo”.

A pesar de las dificultades y apremios del Tesoro nacional, provocados por la guerra de la Triple Alianza, también durante su Ministerio se otorgan, por primera vez, subvenciones a las provincias para atender la enseñanza primaria.

En la Memoria ministerial dirigida al Congreso en 1866, destaca que “los recursos anuales aislados de los gobiernos locales son impotentes” para combatir el analfabetismo, razón por la que las autoridades nacionales debieron concurrir a remediar ese mal “con una poderosa iniciativa”. En esa misma Memoria informa que “todos los niños que recibieron educación en todo el territorio de la República no pasarían de 25.000 y que los que encontrándose en estado de recibir educación que se estima en el quinto de la población, no reciben ninguna, excedían de 200.000”. “Pero lo que el país necesita —agrega— no es que algunos pocos reciban una educación esmerada, que se aumente el número de los abogados y de los literatos, sino que la gran masa de la población, que yace en la más completa ignorancia, sea instruída lo bastante al menos, para saber conocer y valorar la extensión de los derechos que a cada paso es llamado a ejercitar el ciudadano de un país que aspira a ser regido por instituciones libres y, es preciso decirlo, hasta ahora muy poco hemos hecho en ese sentido”.

Sin embargo, no todo debía ser ayuda económica. En la Memoria de 1867, Costa sostuvo que no se trataba solamente de dar dinero a las provincias con fines de fomento escolar,

sino, también, de hacerlo aplicar bien mediante ~~la intervención~~ de una doble inspección financiera y técnica. Su pensamiento tuvo eco legislativo: el 21 de setiembre de 1871, el Congreso sanciona la ley 466 de subvenciones escolares a las provincias, ley que reglamenta esa ayuda nacional bajo la condición de emplearse en la difusión y organización eficaz de los regímenes educativos locales. Esta ley fue la antesala de la 1.420 de educación obligatoria, gratuita y laica, la ley que más tarde defendió en los dictámenes contra los primeros zarpazos del sectarismo, proclamando la incapacidad de la Iglesia para la enseñanza.

Sus vistas —opina Amadeo— no son como esos largos estudios aburridos de citas y de “casos” entro cuya maraña se escapa la cuestión como una liebre. “Era breve y claro, —añade—, dando rápidamente en el centro con magistral puntería jurídica. Preparaba sus dictámenes con el mismo amor que sus recetas de cocina; ponía su tema sobre la mesa y lo trinchaba. Parecía escribir con apetito y saborear el asunto”. Juan Balestra, en su libro sobre la revolución del 90, llama a Costa “el juriconsulto más ponderado y sabio y el espíritu más plácido de su tiempo”.

Necesitamos, pues, repetir inmediatamente que, en 1878, Avellaneda nombra Procurador General de la Nación al revolucionario de 1874 que, como ministro de Justicia, organizó la Corte Suprema. Demandaría un libro analizar sus dictámenes tan medulosos y categóricos que formulan la doctrina que hacen suya los decretos y resoluciones del poder administrador, contienen el principio que el Parlamento incorpora a nuestro derecho positivo, hacen la jurisprudencia en la interpretación de nuestra estructura fundamental y orgánica.

Francisco Pico y Carlos Tejedor fueron sus antecesores en la magistratura judicial. Sobre ellos tuvo el privilegio de penetrar en las fuentes del derecho público por su dominio del inglés. De los que lo sucedieron hasta sucumbir la Corte asfixiada por las miasmas de la segunda tiranía, sin

subestimar el talento y las virtudes de ninguno, Antonio E. Malaver, Sabiniano Kier y José Nicolás Matienzo pueden soportar el paralelo con Eduardo Costa.

A lo largo de doce años no es un consejero legal, sino el Procurador General de la Nación. Estudia a fondo cuestiones y litigios. La tolerancia preside sus dictámenes. Pero tampoco en la judicatura renuncia al combate, a la firmeza, a la energía que caracteriza a los hombres de su generación, la del 80.

Con motivo de la creación del Registro Civil en la Capital Federal y Territorios Nacionales, dispuesta por la ley 1565, aprobada en 1884, recrudecieron las solicitudes para contraer matrimonio civilmente, presentadas por extranjeros que habitaban en las provincias. Pasadas a su dictamen, Costa reproduce sus vistas anteriores, desecha la aplicabilidad de algún precepto del Código Civil invocado por los peticionantes y resueltamente se expide por la secularización de las funciones públicas encomendadas a la Iglesia.

“Mientras —reitera en 1887— no sea permitido a católicos y protestantes y los que no son ni protestantes ni católicos ni profesan religión alguna, formar una familia sin abjurar de sus convicciones o sus creencias, están muy lejos de ser una realidad las más solemnes declaraciones de la Constitución y son mentiras los beneficios de la libertad que ella ofrece a todo el que quiera habitar el suelo argentino”.

De su necesidad imperiosa había reclamado veinte años antes, siendo ministro de Culto. En la Memoria de 1867 expuso: “Las dificultades que por parte de la autoridad eclesiástica embarazan la celebración del matrimonio entre los que profesan distintas creencias, en un país que necesita favorecer su población por todos los medios posibles, y que ha consagrado como un dogma la más amplia libertad de conciencia, son todavía un punto que debe llamar la más seria atención del legislador. Si, como es de esperarse, ellas fueran removidas, no es fácil imaginar qué motivos pudieran

en adelante turbar la más perfecta armonía entre la Iglesia y el Estado”.

Pero las conquistas del liberalismo, que no era irreligioso sino anticlerical, trajeron los conflictos presentidos por Costa. La chispa que provocó el incendio, fue el nombramiento como directora de la Escuela Normal de Córdoba de una docente que era protestante. El vicario capitular de Córdoba, a cargo del obispado en sede vacante, tira la primera brasa. Arrima al fuego su leña el obispo de Salta, Buenaventura Risso, y los vicarios Remigio Lugones, de Santiago del Estero, y Demetrio Cau de Jujuy, avivan las llamas.

La pastoral de Clara decía respecto de la Escuela Normal fundada por Sarmiento completando las de los Colegios Nacionales creados por Costa: “El primer punto de que debemos hablaros, mis queridos hermanos, es la nueva Escuela Normal de niñas, dirigida por maestras protestantes que, según informes de personas repetables, se trata de establecer en esta ciudad. Pues el carácter de una escuela y el de la educación que en ella se dé, dependen necesariamente de las cualidades de las maestras; y siendo en el presente caso protestantes las maestras la escuela regentada por ellas, será inevitablemente protestante. Y quién no comprende a primera vista que a los padres y madres católicos no les es lícito enviar sus tiernas hijas, a las cuales deben educar con las saludables enseñanzas de la fe católica que recibieron en el bautismo a una escuela protestante? Empero, por más evidente y poderosas que sean las razones que persuaden esta verdad, no queremos abundar en razonamientos, porque respecto de este punto no puede haber duda alguna, habiendo sido repetidas veces por el Jefe de la suprema Iglesia”.

Después de reseñarlas reitera que “en virtud de las precedentes decisiones, marcadas con el sello de la más alta autoridad, y que no dejan lugar a ninguna duda ni subterfugio, declaramos terminantemente que si la nueva Escuela Normal, dirigida por maestras protestantes que se trata de fundar en esta ciudad, se llevara a efecto, a ningún padre ca-

tólico es lícito enviar a sus hijas a semejante Escuela. Y lejos de entregar a maestras disidentes el precioso y delicado tesoro de sus hijas, los católicos deben, como nosotros los exhortamos vehementemente, cumplir la gravísima obligación que por las leyes naturales y divinas les incumbe: educarlas o instruir las en las celestiales verdades del catolicismo; cuya fuerza sobrenatural rehabilitó y dignificó a la mujer que vivía en la más abyecta condición en el seno del paganismo y la elevó a la excelsa grandeza de que goza en las sociedades cristianas, de cuya cultura ha decaído muy notablemente entre los pueblos protestantes”.

La pastoral fue publicada en el número del 25 de abril de 1884, de “La Prensa Católica” en Córdoba, y conocida oficialmente por comunicación del gobernador de Córdoba G. S. Gavier al ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública Eduardo Wilde. Luego de un cambio de notas entre ambos, la pastoral pasó a dictamen de Costa.

La vista le brinda oportunidad de fijar posición por la separación de la Iglesia del Estado. “El progreso irresistible de las ideas liberales y la marcha incesante de la democracia, —expresa—, que nadie ni nada puede detener, garantizan de una manera inequívoca, que en un porvenir, acaso no muy remoto, esta separación será la ley universal de las naciones, y pondrá término de una vez para siempre, a estas cuestiones enojosas y depresivas de una y otra autoridad”.

Sobre la religión de Estado afirma: “Las luchas terribles a que daría lugar la pasión religiosa, que no razona ni transige; el desprestigio de la religión, todo concurre a persuadir que una religión de Estado no se armoniza con los principios fundamentales de la democracia”.

Siempre recogiendo lo dicho abiertamente en la pastoral, o sugerido en sus entrelíneas, señala que “la Iglesia no abandona sus aspiraciones a la dominación universal. Jamás, en teoría, ha estado la cabeza del catolicismo en posesión de más amplios e ilimitadas facultades; y como coronamiento

del edificio, el último Concilio Euménico reunido en Roma, ha declarado su infalibilidad”. Por eso, es fanático feligrés de la religión de la libertad: “A la intensidad de este sentimiento, (se refiere al religioso) que la acción del tiempo ha debilitado, fuerza es reconocerlo, ha sucedido otro, acaso no menos intenso, en la sociedad moderna: la libertad, condición hoy indispensable de su vida, como fue antes la religión”.

Con referencia al caso concreto que se le consultaba recuerda que los sacerdotes son ante todo ciudadanos y que los prelados son funcionarios públicos. En cuanto a los primeros apunta: “Los ministros de la Iglesia pretenden que sólo dependen del papa y que deben obediencia a las leyes de Roma, con preferencia a las de su propia patria. Olvidan que antes de todo son ciudadanos”. Por lo que atañe a los segundos, dice: “Todo prelado es elegido por el poder secular a condición y bajo el compromiso, que santifica el juramento, de respetar sus derechos. Si en vez de respetarlos, los ataca, falta la base y la condición de su nombramiento, y la autoridad civil puede revocarlo. El prelado, en cuanto es nombrado por el poder civil; sostenido por él; amparado y prestigiado por los respetos de la administración general, es un funcionario público, sin mengua y sin perjuicio de su investidura canónica”.

En estas dos verdades de hecho y de derecho se basa para sostener que las bulas, los breves y los rescriptos pontificios no pueden tener acción sobre el Estado. “La soberanía de una nación desaparecería, si las leyes de un poder extraño, capaces de producir efectos civiles, hubieran de extenderse a su territorio”.

De ahí que no trepide en prevenir que “si no contuviera V. E. al Ilmo. Vicario en este primer paso, luego declarararía que no es lícito asistir a la Universidad porque hay en ella profesores protestantes y en seguida que no es lícito contraer matrimonio con los que no pertenecen a la comunidad católica. No vacilo en pedir a V. E. detenga al

señor Vicario en este camino sembrado de odios y dolores. Su pastoral desconoce el Patronato Nacional, por el hecho de pretender poner en vigencia preceptos pontificios que no han recibido el pase del Jefe del Estado. El espíritu estrecho de exclusivismo que ella revela, compromete la libertad de conciencia, la tolerancia y la igualdad, que la Constitución ofrece a todos los hombres que quieran habitar el suelo argentino”.

Conforme a lo aconsejado y pedido por Eduardo Costa, el presidente Roca y su ministro Wilde dictan un decreto por el cual se dispone la suspensión del vicario Clara y, en consecuencia, la separación del gobierno del obispado; ordena al fiscal en lo federal de Córdoba deducir la acción que corresponda; y manda textar las palabras de la nota del Cabildo a que había hecho referencia el Procurador General de la Nación.

El Cabildo eclesiástico había denegado, en el interín, el pedido ministerial de adoptar las medidas pertinentes para que la pastoral no produjera los efectos perniciosos previsibles, a fin de evitar la repetición de actos como el producido. Su denegatoria se fundó en que la medida temporal criticada por el vicario hallábase, a su juicio, “en diametral oposición con la Constitución y enseñanza de la Iglesia católica, y aún en la letra y el espíritu de nuestra Carta Fundamental”.

Con posterioridad al decreto el suspendido de oficio y beneficio da una segunda pastoral en la que pretende explicar que el Syllabus niega el derecho de Patronato; y el Cabildo declara que lo resuelto por el poder temporal, jamás puede ser acatado por el clero ni por el Cabildo, ni por los fieles “que reniegan de los principios más elementales de su religión”. Requerida nuevamente la opinión de Costa, éste dictamina “que la llamada pastoral es un acto pueril a la par que insensato, que no pienso merezca que recoja V.E.”.

La ingerencia poco diplomática que ~~tuvo~~ tuvo el ~~intermit-~~ intermit- cio Luis Matera, agrava el alzamiento del gobernador del obispado de Córdoba. Interesado por un grupo de damas caracterizadas de aquella ciudad, accede a pedir el levantamiento de la censura fulminada por Clara, a condición de que las señoras previamente soliciten al presidente Roca que públicamente declare que con el nombramiento de una profesora protestante no tenía el propósito de favorecer ese culto, comprometiéndose a permitir la enseñanza religiosa del catolicismo en la misma Escuela Normal. Las señoras ingenuamente hicieron la gestión y, como era lógico, no sólo mereció la reprobación oficial sino que se obligara a Matera a dar explicaciones. En lugar de dárselas al ministro Francisco J. Ortiz envió al presidente una carta plagada de términos descomedidos. La contestación fué remitirle los pasaportes, fijándole el término de veinticuatro horas para abandonar el territorio de la Nación.

A todo esto el conflicto habíase reproducido en Salta. El obispo Risso y Patrón dió una pastoral que prohibía enviar sus hijos a las escuelas denominadas laicas o que no fueran dirigidas por preceptores pertenecientes a la comunión católica, bajo pena de excluirlos de la recepción de los sacramentos y ordenando a los sacerdotes de su diócesis que faltaran a ellas para impartir la enseñanza religiosa que era de práctica.

Por nota del Gobierno salteño, el Poder Ejecutivo nacional tuvo conocimiento del hecho. Antes de tomar resolución alguna, la denuncia pasa a informe del Procurador General de la Nación. Costa examina de nuevo los efectos generados por la aplicación de la ley de educación común. Tanto este dictamen como el de Córdoba son de una extensión inusitada en su autor, seguramente porque se acumulan en la emergencia situaciones análogas repetidas en Santiago del Estero y Jujuy.

“El día en que los padres se persuadan de que, para ser buenos católicos, necesitan retirar a sus hijos de la escuela, criarlos en la ignorancia, comprometer su porvenir, labrar en una palabra su desgracia, ese día dejarán de creer.

“El día en que la sociedad se penetre de que, para conservar fidelidad a la Iglesia necesita renunciar a la libertad de pensar, a la libertad de imprenta, a todas las libertades, y de todas las conquistas que constituyen la gloria de esta época, ese día dejará de creer.

“Pero, no. A despecho del Syllabus, de los Clara y de los Risso, el mundo moderno persevera en creer con el autor inmortal del *Genio del Cristianismo*, que la religión cristiana no es avasallamiento de la inteligencia a un poder omnímodo, no es el sacrificio de la dignidad humana, al menos. A despecho de todo, la sociedad moderna persiste en creer que la religión de Cristo es una religión de paz y libertad, y en esperar que, mejor inspirado el Jefe del Catolicismo en la enseñanza de su divino fundador, limitará su acción a la dirección de las conciencias, legando así su apostolado a la dirección indefinida de los tiempos.

“Pero si, lo que no es de esperarse manteniendo las resoluciones del último Cabildo, la Iglesia insistiera en declararse irresponsable con la civilización y el progreso, el mundo actual, que debe a la civilización y al progreso el mejoramiento de las costumbres y el bienestar de que, más que en ninguna era de la historia, goza en la actualidad, acabará por declararse a su vez irreconciliable con la Iglesia. La religión católica habrá dejado de ser entonces, según la expresión de un eminente pensador, la religión del porvenir y de la edad viril. Es posible que el respeto por una tradición veinte veces secular conserve al sucesor de San Pedro en la silla del apóstol hasta más allá de los tiempos, que ilumina en el porvenir la imaginación poética del gran historiador de nuestros días.

“Si no media, empero, entre la libertad y la Iglesia la armonía que deseaba Chateaubriand y desean con él todos aquellos cuyos espíritus no oscurece el fanatismo, es muy posible, si no seguro, que la palabra del vicario de Cristo sólo resonaría en aquella remota eventualidad bajo las bóvedas desiertas del Vaticano, por cuanto no encontraría eco en un mundo desierto de creyentes”.

Eduardo Costa no se conforma en refirmar la fuerza incontrastable de la libertad, sino que demuestra la incapacidad de la Iglesia para la enseñanza: “Bastará, pues, la experiencia de la historia para negar el desempeño de una misión de que en todo tiempo se ha demostrado incapaz. No abandona ella, sin embargo, sus pretensiones a la dominación sobre este punto, como no las abandona sobre ninguno, y el movimiento que se advierte entre nosotros se hace sentir a la vez allí donde puede desenvolver su acción. El poder civil traicionaría su mandato si abandonara a manos inhábiles e incapaces una misión que sólo él tiene los medios de llenar cumplidamente. Sólo él, en efecto, puede colocar la enseñanza al alcance de todos y hacerla obligatoria, para que ninguno se exima, evitándose un peligro; o un elemento negativo para su país. Para esto, bien se comprende, la escuela debe ser gratuita, para que ninguno se excuse por falta de medios; y laica para que la diversidad de creencias no sea un obstáculo, lo que en manera alguna excluye que no concurren a dar enseñanza religiosa los ministros de la fe que profesa la mayoría inmensa de la Nación”.

Menos oculta qué juicio le merece la enseñanza religiosa. “En la larga y tenebrosa noche de la Edad Media —dice—, la Iglesia reconcentró en sus manos todos los poderes y nunca fué más grande la ignorancia del pueblo y del mismo clero. Sólo estuvo en honor la Teología, cuyo objeto principal es robustecer el poder de los papas y ahogar en germen todo sentimiento de independencia y libertad, sin el que

toda ciencia es imposible". Y más adelante compara: "En los tiempos modernos, podría decirse con entera verdad, la educación del pueblo está en razón inversa de la influencia del clero. En ninguno estuvo más desatendida que en los Estados Pontificios y la estadística demuestra con elocuencia irrecusable que las naciones católicas están muy lejos de los progresos admirables que han alcanzado las que se emanciparon de la dominación de Roma".

Su dictamen también es compartido por el Poder Ejecutivo que, luego de un acuerdo de ministros, en que están presentes Ortiz, Wilde, Bernardo de Irigoyen, Victorino de la Plaza y Joaquín Viejobueno, suspende al obispo de Salta Risso y Patrón junto con los vicarios de Santiago del Estero, Lugones, y Cau, de Jujuy.

Becerra en sus estudios destaca que Eduardo Costa, psicológicamente era un temperamento sensual; que amaba la vida regalada; que cultivaba flores; que era un bibliómano que gustaba del deleite de la conversación y de la amistad; que proclamaba su cristianismo al tiempo que su anticlericalismo; que trató de dar a la política un contenido espiritual, mejorando los métodos de propaganda electoral; que fue probo, tolerante; y que mantuvo durante toda su existencia (vivió más de 70 años) una línea inalterable de conducta.

Saldías, en *Un Siglo de Instituciones*, nos hace esta semblanza de Costa: "Había heredado de su padre, don Braulio, una inteligencia robusta, vivaz y prodigiosamente asimiladora, y los hábitos y tendencias del gran señor que con cierta soberbia se ajusta invariablemente a determinado orden de ideas morales, sin que ninguna circunstancia ni voluntad alguna suscite en él vacilaciones indignas y que con altura se sobrepone a las dificultades que frecuentemente provoca —más que la maldad—, la debilidad de los hom-

bres. Las gentes de la mejor capa social sentían desde luego la superioridad de ese hombre de refinada cultura que a todos se imponía, no obstante su inalterable afabilidad o la ingénita sencillez de sus maneras”.

Por todo esto, también para nosotros está magníficamente emplazada en Palermo la estatua de Eduardo Costa, entre las de Sarmiento que, como él cultivaba ideas, y la de Burmeister que, lo mismo que él, amaba las flores.

JUAN ANTONIO SOLARI
Azucénaga 227, 5º, I. Buenos Aires

